

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NA DRBT-116-1807-19

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **BOSCORE, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-700-1551, propone realizar el proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de junio de 2019, el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Luis Lin Mou y Iván Chávez**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-094-00 e IRC-061-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Bocas del Toro con fecha del 18 de julio del 2019, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes puntos:

1. La solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental:
 - No esta notariado.
 - No indica el tipo de proyecto.
 - No se indica la cantidad de páginas del EsIA.
 - Indica que se entrega documentos impresos y CDs.
 - No se indica la dirección, teléfono, apartado postal, lugar a recibir notificaciones personales y electrónicas del promotor.
2. No presentó documentación correspondiente a la tenencia del terreno.
3. No desarrollo el punto 5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases.

Adicional le indicamos que no cumplió con el contenido mínimo, 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, promovido por **BOSCORE, S.A.**

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los dieciocho (18) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


JORGE LUIS GUERRA
Director Regional Encargado

